



NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
 COMPANIA ALLXERCOMP, Francisco de Quito,
 SERVICIOS DE COMPUTACION Capital de la República
 COMPANIA LIMITADA. del Ecuador, hoy día
 CAPITAL SOCIAL POR: SEIS (06) de SEPTIEMBRE de
 S/.3'000.000,00 mil novecientos noventa
 DI 4 COPIAS **MAGC** y cinco, ante mí, DOCTOR
 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de esta
 Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
 escritura de Constitución de Compañía Limitada las
 siguientes personas: señor EDMUNDO SERRANO MONTEROS,
 casado; señor XAVIER GONZALEZ CALDERON, casado; y,
 VLADIMIR SERRANO CALDERON, soltero, todos por sus propios
 derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad
 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
 de Quito, legalmente capaces para contratar y poder
 obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
 a instrumento público, cuyo tenor literal es el
 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura
 Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que
 conste el contrato de Constitución de una Compañía de
 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento

del presente instrumento comparecen por sus propios y

personales derechos las siguientes personas: EDMUNDO

SERRANO MONTEROS, XAVIER GONZALEZ CALDERON y VLADIMIR

SERRANO CALDERON.- Los comparecientes son de estado civil

casados, excepto el señor Vladimir Serrano Calderón,

quien es soltero, todos ellos son ecuatoriano, mayores de

edad, domiciliados en la ciudad de Quito y plenamente

capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes

manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato,

en virtud del cual se constituye una compañía de

responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las

leyes ecuatorianas y el estatuto que se detalla a

continuación.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,

DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- denominación de la Compañía será

ALLXERCOMP, / SERVICIO DE COMPUTACION COMPAÑIA LIMITADA, en

consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo

esta denominación social y sus actos deben regirse por

las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones

contenidas en los presentes estatutos, en los que se le

llamará simplemente "la compañía".- ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la

ciudad de Quito.- Podrá sin embargo, establecer

sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país,

previa decisión de la junta general de socios.- ARTICULO

TERCERO.- DURACION.- La Compañía tiene una existencia



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



legal de TREINTA años contados a partir de la inscripción

1 de esta escritura pública en el Registro Mercantil
2 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser
3 ampliado o reducido, mediante resolución de la Junta
4 General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al
5 estatuto presente.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La
6 Compañía tendrá por objeto social el siguiente: La
7 distribución, comercialización, venta, importación,
8 exportación y mantenimiento de computadores y equipos de
9 computación en general; así como de partes, piezas
10 accesorios y suministros en general de computación.
11 También la compañía realizará la elaboración, diseño y
12 comercialización de software y programas de computación e
13 informática en general. La compañía brindará
14 asesoramiento especializado en todos los aspectos
15 relativos a computadores, equipos de computación y
16 software en general. También podrá dedicarse a la
17 distribución, comercialización, compra, venta e
18 importación y exportación de toda clase de bienes y
19 artículos en general. La compañía podrá también recibir
20 y/o otorgar franquicias y concesiones de toda clase.
21 También podrá ser agente representante o mandatario de
22 cualquier persona natural o jurídica, nacional o
23 extranjera, actuando también como agente comisionista
24 podrá cobrar, vender y negociar en el mercado diferentes
25 productos, incluyendo conocimientos de embarque, marcas
26 de fábrica, de servicios o nombres comerciales, por su
27 propia cuenta o por cuenta de terceros. Podrá ser socia
28

o accionista de otras sociedades o compañías nacionales o
1 extranjeras constituidas o por constituirse. Podrá
2 realizar cualquier acto o contrato lícito que le permita
3 cumplir con su objeto social. No podrá realizar ninguna
4 de las actividades previstas en el artículo Veinte y
5 Siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
6 Gasto Público.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
7 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
8 capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE
9 SUCRES, dividido en tres mil participaciones sociales
10 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres
11 cada una.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-**
12 La compañía entregará a cada socio un certificado de
13 aportación en el que constará su carácter de no
14 negociable y el número de participaciones que por su
15 aporte le corresponden.- **ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son
17 transmisibles por herencia, sin embargo, el socio que
18 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
19 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
20 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
21 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
22 siempre con el consentimiento unánime del capital
23 social.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.-** La
25 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
26 y administrada por el Presidente y por el Gerente General
27 quienes ejercerán los derechos y cumplirán con las
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



obligaciones establecidas en la ley y en estos
1 estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE**
2 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo
3 de la Compañía, la misma que se reunirá con el quórum y
4 bajo las condiciones que la Ley y los presentes estatutos
5 lo determinen.- **ARTICULO DECIMO.-** La junta general de
6 socios se integrará validamente cuando en primera
7 convocatoria concurrieren más de la mitad del capital
8 social.- Si por cualquier motivo no se integrare la junta
9 general en primera convocatoria, se hará una segunda
10 convocatoria, siendo suficiente en este caso el número
11 de socios presentes, debiendo así expresarse en la
12 referida convocatoria.- No obstante, las resoluciones que
13 adopte la junta general se tomarán siempre por una
14 mayoría que represente más del cincuenta por ciento del
15 capital concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
17 Corresponde a la junta general: a) Elegir al Presidente y
18 al Gerente General de la Compañía y fijar sus
19 remuneraciones. b) Conocer los balances y estados
20 financieros, el informe de gerencia y de fiscalización si
21 lo hubiere, y aprobar el reparto de utilidades, deducido
22 que sea el fondo de reserva legal y las demás previstas
23 por las leyes especiales aplicables. c) La junta podrá
24 determinar la necesidad de nombrar órganos de
25 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
26 sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación
27 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo
28

1 dispuestos por el artículo ciento treinta y ocho de la

2 Lev de Compañías. d) Ampliar o reducir el plazo de

3 duración de la Compañía. e) Consentir en la cesión de

4 participaciones sociales y en la admisión de nuevos

5 socios. f) Aprobar el presupuesto de la Compañía. g)

6 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital

7 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de

8 domicilio principal, cambio de denominación y en general

9 todo lo que implique reforma o modificación al estatuto

10 social; h) Decidir, previa propuesta del Gerente, la

11 formación de reservas especiales o facultativas; i)

12 Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles

13 propios de la Compañía; j) Autorizar al Presidente y/o al

14 gerente General la constitución de mandatarios de la

15 compañía con poder general y otras cosas demás que le asignen

16 la ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO**

17 **SEGUNDO.- REUNIONES.-** Las reuniones de la junta general

18 serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se

19 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres

20 meses posteriores al cierre del ejercicio económico

21 anual, previa convocatoria del Presidente y/o Gerente

22 General de la compañía, con el objeto de conocer los

23 balances anuales, las cuentas de resultado del

24 ejercicio, los informes de la administración de

25 fiscalización si los hubiere y decidir sobre las

26 utilidades y su distribución, también efectuar los

27 nombramientos, promociones o separaciones que sea

28 necesarias para el normal funcionamiento de la compañía.



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 así como tratar las materias que por disposición de la
2 ley sean competencia de la junta.- Las reuniones
3 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,
4 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, bien
5 sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o
6 socios que representen por lo menos el diez por ciento
7 del capital social; con este porcentaje de representación
8 también podrán solicitar se convoque a junta general
9 ordinaria.- las convocatorias se realizarán mediante una
10 comunicación personal dirigida por el Presidente y/o por
11 el Gerente General a cada socio, con por lo menos diez
12 días de anticipación a la fecha de la reunión.- La
13 convocatoria determinará el día, la hora y el lugar de la
14 reunión, la agenda a tratar y demás requisitos
15 determinados por la Ley y el Reglamento.- **ARTICULO DECIMO**
16 **TERCERO.- REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y**
17 **VOTACIONES.-** A las juntas concurrirán los socios
18 personalmente o representados por mandatarios con simple
19 carta y que contendrá los requisitos establecidos en el
20 reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas
21 expedido por la Superintendencia de Compañías, o mediante
22 poder conferido legalmente.- Las decisiones se tomarán
23 por una mayoría constituida por socios que representen
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
25 concurrente a la junta; cada participación social da
26 derecho a un voto.- Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones
28 de la junta son obligatorias para todos los socios.

1 inclusive para los no asistentes o los que votaren en

2 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la

3 Ley.- **ARTICULO DECIMO CUATRO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

4 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en

5 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir

6 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de

7 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en

8 forma unánime decidan.- El acta de esta clase de juntas

9 generales deberá estar firmada por todos los socios

10 asistentes, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

11 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial

12 y extrajudicial, de la compañía, la ejercerán el Gerente

13 General y/o el Presidente de la compañía, en forma

14 individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos,

15 con amplias facultades y sin más limitaciones que las

16 establecidas en el presente estatuto, con estricto apego

17 a la ley, reglamentos, disposiciones de la Junta de

18 socios y a las disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO**

19 **DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

20 compañía, socio o no, será nombrado por la junta general

21 de socios para un período de dos años, pudiendo ser

22 reelegido indefinidamente.- El Presidente permanecerá en

23 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun

24 cuando haya terminado el período para el cual fue

25 nombrado. En caso de ausencia del Presidente lo

26 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente General

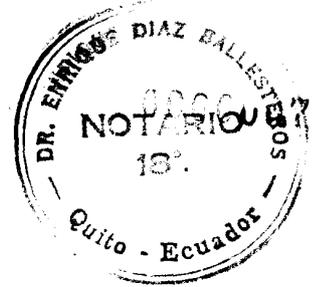
27 de la compañía. Si la ausencia es definitiva, este

28 reemplazo durará hasta que la junta general de socios



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



nombre al nuevo Presidente titular. ARTICULO DECIMO

1
2 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
3 del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Ejercer
4 la representación legal judicial y extrajudicial de la
5 compañía, en forma individual o conjuntamente con el
6 Gerente General; b) Presidir las sesiones de las juntas
7 generales y convocar a sesiones ordinarias o
8 extraordinarias de la junta general de socios; c)
9 Suscribir en unión del Gerente General los certificados
10 de aportación de los socios, así como las actas de las
11 juntas generales. d) Subrogar al Gerente General, con
12 todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o
13 definitiva, en este último supuesto, hasta que la junta
14 general de socios nombre al titular. e) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la junta general de socios,
16 la ley, los reglamentos y el estatuto social. f) Vigilar
17 la correcta marcha de los negocios sociales. g) Coadyuvar
18 con el Gerente General sobre las mejores alternativas
19 para el funcionamiento y operación de la compañía, así
20 como en la gestión de los diferentes negocios sociales.
21 h) Realizar todos los actos y celebrar o ejecutar todos
22 los contratos propios del giro ordinario de la compañía y
23 de su funcionamiento y operación interna, en ejercicio de
24 su facultades representativas determinadas en este
25 estatuto y si más limitaciones que las determinadas en la
26 ley en este estatuto. i) Contratar al personal técnico,
27 de administración o trabajadores que requiera la compañía
28 para el desarrollo de sus actividades, facultad que la

tiene también el Gerente General. j) Las demás que le impone la ley, los reglamentos y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en estos estatutos.

Será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. En caso de ausencia o falta temporal lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente. Si la ausencia es definitiva el reemplazo del Presidente durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente; b) Cumplir y hacer las resoluciones de la junta general de socios, c) Actuar como Secretario en las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general. e) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia de éste; f) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales, y además en la



NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0000008

1 realización de cualquier otro acto, contrato o negocio
2 que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en
3 general, para lo cual tiene las más amplias facultades,
4 debiendo observar lo dispuestos en los literales i) y j)
5 del artículo décimo primero de este estatuto.- g)
6 Vigilar por la buena marcha de la compañía; h) Firmar la
7 correspondencia de la compañía; i) Realizar todos los
8 actos de administración diaria de la compañía y gestionar
9 todos los negocios de la compañía, de conformidad con las
10 facultades constantes en la Ley de Compañías y en los
11 presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo
12 su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro
13 ordinario de los negocios sociales, para lo que se le
14 faculta girar o endosar documentos de crédito tales como
15 pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de
16 sobregiro, etcétera, teniendo en cuenta las disposiciones
17 sobre administración y representación constantes en este
18 estatuto. j) Comprar toda clase de materiales, materias
19 primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y
20 todos los demás objetos y bienes necesarios para el giro
21 del negocio de la compañía. Esta facultad la tiene
22 también el Presidente; k) Comprar, hipotecar, gravar y
23 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con
24 autorización de la junta general de socios; l) Aceptar
25 garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas
26 de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones
27 comerciales o civiles. Esta facultad la tiene también el
28 Presidente de la compañía; m) Conferir poderes generales

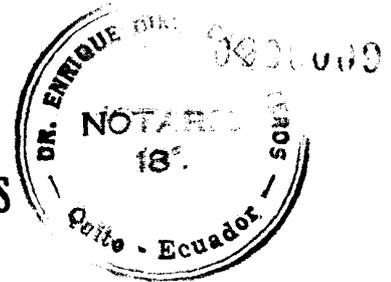
o especiales que tengan relación con los negocios
sociales de la compañía. Para el caso de los poderes
generales, los otorgará previa autorización de la junta
general; facultad que también la tiene el Presidente. n)
Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía;
facultad que la tiene también el Presidente. o) Presentar
a la junta general el balance anual y los balances
parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y
ganancias y más estados financieros, fijando al mismo
tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva,
etcétera, así como un informe anual de su gestión; p)
Suscribir y endosar documentos de aduana y en general,
toda clase de documentos necesarios para gestiones en
instituciones y dependencias públicas o privadas,
facultad que la tiene también el Presidente; q) Contratar
y remover legalmente a los empleados, funcionarios y
trabajadores que fueren necesarios tanto para el
quehacer interno de la compañía, como para el
cumplimiento de su objeto social. r) Organizar la
contabilidad de la empresa; y, s) Ejercer las demás
facultades establecidas en la ley y estos reglamentos.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS FISCALIZADORES.- La Junta
General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá
nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el
estudio, análisis y examen del movimiento comercial y
del estado financiero de la compañía, así como la gestión
de la administración de ella. Para tal efecto, la junta
general de socios a más de nombrar los fiscalizadores



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma determinada por la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley, debiendo resolver la junta general si nombra liquidador o si actúa como tal el gerente general o el presidente de la compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía que es de tres millones de sucres, ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad al momento del otorgamiento de la presente escritura pública, mediante aportes en especie efectuados por todos los socios. Siendo así, la distribución del capital social entre los socios queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	EN ESPECIE	
Edmundo Serrano	1'000.000	1'000.000	1.000
Xavier González	1'000.000	1'000.000	1.000
Vladimir Serrano	1'000.000	1'000.000	1.000
TOTALES	3'000.000	3'000.000	3.000

QUINTA.- APORTE EN ESPECIE Y AVALUO.- Los socios

fundadores de la compañía pagan al momento de otorgarse

1 la escritura pública de constitución de la misma, el cien
2 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,
3 mediante aportes en especie efectuados por todos los
4 socios fundadores. Siendo así, los señores Vladimir
5 Serrano Calderón, Edmundo Serrano Monteros y Xavier
6 González Calderón, a fin de cancelar la totalidad del
7 capital que ellos han suscrito en virtud del presente
8 contrato de constitución, declaran expresamente que es su
9 voluntad manifestada libremente, ceder y transferir el
10 dominio, uso, goce y posesión en favor de ALLXERCOMP,
11 SERVICIOS DE COMPUTACION COMPAÑIA LIMITADA de bienes
12 muebles consistentes en equipo de oficina, que guardan
13 directa relación con el objeto social de la compañía, que
14 son indispensables para su funcionamiento y que los
15 socios aportantes los tienen en copropiedad y cuyos
16 valores sumados ascienden al total del capital social con
17 el que se constituye la compañía. - Los socios fundadores
18 aportantes en especies, son condueños o copropietarios
19 respecto de todos los bienes muebles materia de este
20 aporte, en partes iguales. Por ello, su aportación e el
21 capital social de la compañía es también en porcentajes
22 iguales, conforme consta en el cuadro de integración del
23 capital que se detalló en la cláusula cuarta de esta
24 escritura; es decir, los socios aportan todos los bienes
25 respecto de los cuales son copropietarios,
26 distribuyéndose este aporte y su participación en el
27 capital social de la compañía, por acuerdo voluntario de
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ellos, por partes iguales en la forma que consta en el
1 Cuadro de Integración del Capital. Los socios aportantes
2 declaran que sobre los bienes que se aportan no pesa
3 gravamen alguno ni limitación al dominio de ninguna
4 naturaleza; no obstante se obligan al saneamiento a que
5 hubiere lugar, de conformidad con la ley. La
6 responsabilidad de los socios es solidaria frente a la
7 compañía frente a terceros por la existencia y por los
8 valores que se asignan a las especies aportadas. La
9 descripción exacta y completa de todos los bienes que se
10 aportan inclusive con el valor de cada uno de ellos, es
11 la siguiente: -Una Central Telefónica, marca PANASONIC,
12 modelo KXT trescientos ocho-diez, número de serie tres
13 BIE cero cero seis cuatro dos seis, con un valor de UN
14 MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; - Un teléfono programador,
15 marca PANASONIC, modelo KXT siete mil treinta, número de
16 serie tres CIO cero siete tres tres cero cuatro, con un
17 valor de TRESCIENTOS MIL SUCRES; - Un Fax Contestador,
18 marca PANASONIC, modelo KXF doscientos treinta, número de
19 serie tres seis OH seis cero seis dos uno siete dos, con
20 un valor de UN MILLON DE SUCRES; - Una máquina de
21 escribir electrónica, marca BROTHER, modelo WP-
22 seiscientos ochenta, número de serie F tres seis cinco
23 seis cuatro uno nueve cuatro, con un valor de QUINIENOS
24 MIL SUCRES. Los fundadores aportantes declaran
25 expresamente que se encuentran totalmente y absolutamente
26 conformes con los bienes aportados por ellos; tanto con
27 la naturaleza de los mismos ya que todos ellos son
28

1 necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
2 compañía, como con todas y cada una de las
3 características y especificaciones que a cada uno de
4 dichos bienes se ha atribuido. Así mismo, declaran que
5 se hallan completamente conformes con el valor que se ha
6 asignado a todas y cada una de las especies aportadas ya
7 que su avalúo es el que se ha determinado, no encontrando
8 objeciones de ningún tipo y conformándose absolutamente
9 con el monto, forma y naturaleza de los aportes en
10 especies.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los

11 otorgantes expresamente autorizan al doctor Gilberto
12 Rafael Novoa Flor para que realice todos los actos y
13 trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades
14 respectivas a fin de obtener la aprobación y
15 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, para
16 lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento
17 habilitante, quedando facultado también para convocar a
18 la primera junta general de socios.- Usted, Señor
19 Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
20 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
21 instrumento público.- " Hasta aquí la minuta, la misma
22 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
23 legal y se encuentra firmada por el Doctor GILBERTO
24 RAFAEL NOVOA FLOR, Abogado, con matrícula profesional
25 número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de
26 Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente
27 escritura, se observaron todos los preceptos legales del
28 caso y leída que les fue íntegramente a los



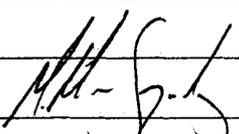
NOTARIA
DECIMO OCTAVA

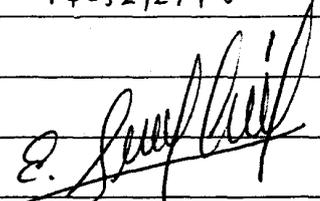
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
 2 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
 3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
 5
 6 
 7 SR. EDMUNDO SERRANO MONTEROS
 8 C.C.: 170020835-6 C.V.: 216-173
 9

10
 11 
 12 SR. XAVIER GONZALEZ CALDERON
 13 C.C.: 170527279-5 C.V.: 096-120
 14

15
 16 
 17 SR. VLADIMIR SERRANO CALDERON
 18 C.C.: 170507190-8 C.V.: 216-086
 19

20 **ESPACIO**
 21
 22
 23
 24
 25
 26

27 (firmado) Doctor Enrique Diaz Ballesteros Notario Décimo
 28 Octavo de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES .-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. RAFAEL NOVDA

No. Trámite 24279

Ciudad: QUITO

FECHA: 05/09/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. ALLXERCOMP, SERVICIOS DE COMPUTACION CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON: _____

5 SET. 1995

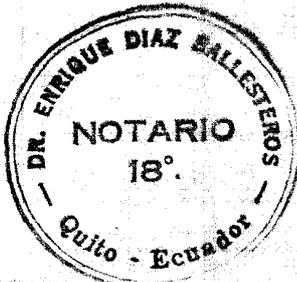
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Dr. Victor Cevallos Vazquez
DR. VICTOR CEVALLOS VAZQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000012

1 ...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la
2 Resolución de la Superintendencia de Compañías, número
3 95.1.1.1.3254, de fecha 10 de Octubre de 1995, mediante
4 la cual se Aprueba La Constitución de la Compañía que
5 antecede.- Quito a, 18 de Octubre de 1995.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Enrique Diaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA, de 10 DE OCTUBRE DE 1995, bajo el número 3612 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía ALLXERCOMP SERVICIO DE COMPUTACION CIA. LTDA..- Otorgada el 6 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón QUITO, DR. ENRIQUE DIAZ B. .- Se fijó un extracto signado con el número 2345 .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 40202 .- Quito, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

10.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

